



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 90544

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ EPINAYU URIANA Y OTROS vs. LA NACIÓN
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

Previo a resolver sobre el incidente de nulidad allegado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, córrase traslado conjuntamente a José Epinayu Uriana, Fernando Pushaina, Cosiriria Pushaina Uriana, Manuela Rodríguez Pérez, Concepción Uriana Pushaina, y al mismo tiempo a Micaela Epiayu, por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con el artículo 134 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión del canon 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 0A4337D22FD041E30975A4A5520D3827FE6253D84876B879F11C6F4216A5F746

Documento generado en 2024-06-26